

SAN LUIS, - 7 DIC 2012

VISTO:

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 230/12 se convocó a Asamblea Universitaria para el día 21 de noviembre de 2012, a las 15:30 hs., en el Polideportivo "Alejandro Caltabiano", con el objeto de tratar los proyectos de modificación del Estatuto Universitario relacionados con el Régimen Electoral, según el informe preliminar de la Comisión designada por Resolución CS Nº 90/12 y aprobado por Consejo Superior, obrante en el EXP-USL:9504/12, y;

CONSIDERANDO:

Que reunida la Asamblea Universitaria se dio tratamiento al Orden del día establecido en la Resolución Nº 230/12-CS y al Objeto de la Convocatoria: Modificación del Estatuto Universitario, en los siguientes puntos propuestos:

1. Voto del personal Docente (ACTU-USL: 4806/12), propuesta modificada durante la sesión e incorporada al Expediente a fs. 8, elevada originalmente por el Masejero Miguel DE BORTOLI y avalada la nueva propuesta por la Consejera Gloria TROCELLO, según Proyecto que obra como Anexo I de la menciónada norma.

Restricciones a la reelegibilidad (fs. 5 del Expte.), propuesta de Eduardo BORKOWSKI y otros (ACTU-USL: 2572/12) y propuesta del Ing. Jorge OLGUIN (ACTU-USL: 4898/12) relacionada a la duración del mandato de Director y Subdirector de Departamento, según Proyecto que obra como Anexo II de la norma de referencia.

3. Integración del Consejo Superior (fs. 6 del Expte.), Propuestas de Alberto GERAIGES (ACTU-USL:4879/12); Ing. Jorge OLGUIN (ACTU-USL: 4911/12) y Alejandra QUINTEROS (ACTU-USL:1751/12), según Proyecto que obra como Anexo III de la Resolución citada.

4. Participación en la Elección Directa del Rector de la Universidad Nacional de San Luis por Docentes de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", propuesta de/ Alejandra QUINTEROS (ACTU-USL:1751/12), según Proyecto que obra como Anexo IV de citada norma.

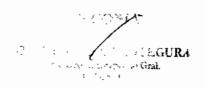
5. Propuesta del Dr. Julio RABA referida a la duración de los mandatos y la oportunidad de la renovación de las autoridades universitarias (EXP-USL: 10345/12), con las modificaciones consensuadas en la sesión, según Proyecto que obra como Anexo V de la misma Resolución.

Que la Asamblea sesionó el 21 de noviembre de 2012 y pasó a cuarto intermedio hasta el día 30 de noviembre del mismo año.

Que de los puntos tratados, solo resultaron aprobados para incorporar como modificaciones al Estatuto Universitario el Artículo 105 y Artículo Transitorio, correspondiente a la propuesta presentada por Jorge OLGUIN (ACTU-USL: 4898/2012) obrante en el Anexo II de la Resol. CS Nº 230/12 y los Artículos: 79, 123,

Cpde, Ord, A.U. No





130, 131 e incorporación de un Capítulo VI bis – Docentes Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", relacionadas a la integración del Consejo Superior, propuestas de Alberto GERAIGES (ACTU-USL:4879/12); Ing. Jorge OLGUIN (ACTU-USL: 4911/12) y Alejandra QUINTEROS (ACTU-USL:1751/12), obrantes en el Anexo III de la misma norma.

Que con relación a los Artículos 105 y Artículo Transitorio correspondiente a la propuesta presentada por Secretaría General, responde a la motivación de tratar de subsanar una omisión que tiene actualmente el Estatuto Universitario.

Que la Asamblea, por unanimidad, aprobó en general la propuesta presentada por el Ing. Jorge OLGUIN.

Que se trató en particular el Artículo 105 propuesto y la Asamblea, por unanimidad, aprobó modificarlo según la propuesta efectuada por el Secretario General con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 105.- El Consejo Superior reglamentará la organización y el funcionamiento de los Departamentos. Las autoridades de Departamento se elegirán en forma directa. La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de tres años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas".

Que se trató en particular la propuesta del Secretario General, de agregar un Artículo Transitorio y la Asamblea, por unanimidad, decidió aprobar la incorporación del mismo, cuya redacción es la siguiente:

"ARTÍCULO TRANSITORIO: Las limitaciones de reelección previstas en el Artículo 105 se refieren a reelecciones que se efectúen a partir de la Elección de Autoridades del año 2013".

Que con relación a la propuesta obrante en el Anexo III de la Resolución CS Nº 239/12, referida a la modificación de la integración del Consejo Superior; propuestas de Alberto GERAIGES (ACTU-USL:4879/12); Ing. Jorge OLGUIN (ACTU-USL:4911/12) y Alejandra QUINTEROS (ACTU-USL:1751/12), Artículos: 79, 123, 130, 131; e incorporación del CAPÍTULO VI bis – Docentes Escuela Normal, Artículo 131 vis; la Asamblea, por mayoría, aprobó en general el proyecto completo.

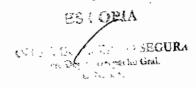
Que se procedió al tratamiento en particular de cada tema correspondiente a los Artículos que se proponen modificar y se consideró en primer lugar los relacionados con la modificación de la integración del Consejo Superior. La Asamblea, por mayoría superior a los dos tercios, aprueba aumentar el número de representantes No Docentes en el Consejo Superior en forma proporcional al número de Facultades que intervienen en las Elecciones, a razón de un Consejero cada dos Facultades.

Que, asimismo, la Asamblea aprobó la incorporación de un Docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" al Consejo Superior.

Que, por otra parte, se debatió ampliamente en el seno de la Asamblea la "incorporación de un tercer graduado como representante en el Consejo Superior, solo en el caso de que se normalicen 7 o más Facultades", moción que resultó aprobada superando los dos tercios requeridos estatutariamente.

Cpde. Ord. A.U. No





Que esta salvedad permite la incorporación de un tercer graduado sin afectar la representación del Claustro Docente, que no será inferior al 50% de la totalidad de los miembros del Consejo Superior, como establece la Ley de Educación Superior.

Que atento a las decisiones aprobadas por la Asamblea Universitaria, plasmadas en los considerandos ut supra, se procedió a la discusión y elaboración de una nueva redacción para el Artículo 79, referido a la integración del Consejo Superior.

Que se procedió a votar en particular la nueva propuesta del Artículo 79 y la Asamblea, por mayoría superior a los dos tercios, aprobó la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno de cada Facultad que participa en las elecciones y un docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles". La representación del Claustro de Graduados será la parte entera del resultado de: dividir el número de Facultades entre dos y restar cincuenta centésimas. Se incluye además, un representante del personal no docente por cada dos de estas mismas Facultades. Cuando el número de Facultades, en esas condiciones sea impar, para calcular la cantidad total de Consejeros no docentes, se tomará la parte entera del resultado de dividir el número de Facultades entre dos".

Que se dio tratamiento en particular a la propuesta de modificación del Artículo 123, correspondiente al CAPÍTULO V – Graduados, del Estatuto Universitario, adecuándola a la decisión previamente adoptada por la Asamblea, y la misma resultó aprobada superando los dos tercios requeridos, de acuerdo con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 123.- Entre todos los delegados al Consejo Superior se eligen los titulares por sorteo, quedando los restantes como suplentes, debiendo sortearse el orden de incorporación de dichos suplentes".

Que a continuación la Asamblea trató la constitución del padrón del Claustro No Docentes y procedió a votar en particular la modificación del Artículo 130. Por mayoría superior a los dos tercios, aprobó la redacción del Artículo mencionado con el siguiente exto.

"ARTÍCULO 130.- Para la elección de representantes no docentes de cada Consejo Directivo y del Consejo Superior, intervendrá el personal habilitado para hacerlo, en un Padrón único de toda la Universidad".

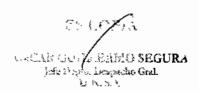
Que se procedió a votar en particular la modificación del Artículo 131 y la Asamblea, por unanimidad, aprobó la propuesta con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 131.- Para ser elegido consejero no docente se requiere pertenecer al personal de planta permanente efectivo. Para integrar la lista de Consejeros Directivos, es necesario pertenecer al Padrón de la Facultad respectiva. La elección se hará por lista completa, incluyendo dos suplentes por cada titular. En la elección de Decano y Vicedecano participará exclusivamente el personal correspondiente al Padrón de la Facultad respectiva".

Cpde. Ord. A.U. Nº

3





Que se procedió a votar en particular la incorporación del CAPÍTULO VI bis -Docentes Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", Artículo 131 bis y la Asamblea, por mayoría superior a los dos tercios, aprobó la propuesta con un agregado, quedando en definitiva el siguiente texto:

"ARTÍCULO 131 bis.- Sólo estará en condiciones de elegir o ser elegido como representante docente ante el Consejo Superior, el personal docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", titular, por concurso, con no menos de 15 horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente. El representante se elegirá por simple mayoría de votos de una lista que incluirá un titular y dos suplentes".

Que corresponde protocolizar mediante la presente modificaciones aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión del 21 de noviembre y cuarto intermedio del 30 de noviembre de 2012.

Que corresponde comunicar las reformas introducidas en el Estatuto Ministerio de Educación de la Ministerio de Educación de la ROP ducación Superior Nº 24521 en su Artículo 34.

Por ello, y en uso de muso. Universitario al Ministerio de Educación de la Nación, según lo estable la Ley de

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, atento a los considerandos de la presente según el siguiente detalle:

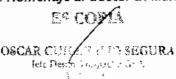
"ARTÍCULO 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno de cada Facultad que participa en las elecciones yun docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles". La representación del Claustro de Graduados será la parte entera del resultado de: dividir el número de Facultades entre dos y restar cincuenta centésimas. Se incluye además, un representante del personal no docente por cada dos de estas mismas Facultades. Cuando el número de Facultades, en esas condiciones sea impar, para calcular la gantidad total de Consejeros no docentes, se tomará la parte entera del resultado de dividir el número de Facultades entre dos".

"ARTÍCULO 105.-El Consejo Superior reglamentará la organización y el funcionamiento de los Departamentos. Las autoridades de Departamento se elegirán en forma directa. La duración del mandato del Director y Subdirector de Departamento será de tres años y el primero no puede ser reelegido dos veces consecutivas".

"ARTÍCULO 123.- Entre todos los delegados al Consejo Superior se eligen los titulares, por sorteo, quedando los restantes como suplentes, debiendo sortearse el orden de incorporación de dichos suplentes".

Cpde. Ord. A.U. Nº





"ARTÍCULO 130.- Para la elección de representantes no docentes de cada Consejo Directivo y del Consejo Superior, intervendrá el personal habilitado para hacerlo, en un Padrón único de toda la Universidad".

"ARTÍCULO 131.- Para ser elegido consejero no docente se requiere pertenecer al personal de planta permanente efectivo. Para integrar la lista de Consejeros Directivos, es necesario pertenecer al Padrón de la Facultad respectiva. La elección se hará por lista completa, incluyendo dos suplentes por cada titular. En la elección de Decano y Vicedecano participará exclusivamente el personal correspondiente al Padrón de la Facultad respectiva".

"CAPÍTULO VI bis – Docentes Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

"ARTÍCULO 131 bis.- Sólo estará en condiciones de elegir o ser elegido como representante docente ante el Consejo Superior, el personal docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", titular, por concurso, con no menos de 15 horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente. El representante se elegirá por simple mayoría de votos de una lista que incluirá un titular y dos suplentes".

"ARTÍCULO 173 (TRANSITORIO): Las limitaciones de reelección previstas en el Artículo 105 se refieren a reelecciones que se efectúen a partir de la Elección de Autoridades del año 2013".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación en los términos del Artículo 34 de la Ley 24521 a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA AU. Nº

ario Gener

mk.

Dr JOSE LUIS RICCARDO

Rector U.N.S.L